



Colegio Santa Bertilla Boscardin

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Código: C1

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los ___ días del mes de _____ del año ____, entre los suscritos a saber: **MARGOTH FABIOLA MARÍN RUIZ, mayor de edad**, plenamente capaz, e identificada con cédula de extranjería N° 265615 de Bogotá, obrando como Rectora y en calidad de representante legal del **COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN**, entidad constituida mediante Resolución 009155 del 17 de noviembre de 2000 emanada de la Secretaría de Educación de Medellín, NIT. 890981333-5, y con aprobación de estudios según Resolución 09155 del 17 de noviembre de 2000, emanada de la Secretaría de Educación o por quien legalmente le sustituya, y quien para los efectos del presente contrato se nombrará como **EL COLEGIO** y nosotros, _____ y _____ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del beneficiario: _____ del servicio contratado; en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política, con el fin de garantizar el derecho a la educación, celebramos el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se registrará por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia” y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo(a), de los padres de familia y/o acudientes y **EL COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDÍN** con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICS, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.

TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia por un período de año lectivo contando a partir del 27 de enero de 2022 hasta 2 de diciembre de 2022, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

PARÁGRAFO: La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante, los padres de familia y/o acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: El presente contrato tiene una tarifa educativa anual para el grado _____ de _____ \$ (_____), los cuales serán cancelados por los padres de familia y/o acudientes autorizados de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de _____ \$ (_____), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; b) El dinero restante por un monto de _____ \$ (_____), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de _____ \$ (_____), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Además, una cuota única anual de _____ \$ (_____), por concepto de otros costos. Los pagos serán efectuados en el banco o corporación especificado por el **COLEGIO** para ese efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETARDOS EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados se declaran y aceptan ser deudores del **EL COLEGIO**, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la Institución Educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere El Colegio a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a) en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que **EL COLEGIO** haga devoluciones o abonos posteriores.

Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al **COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será **EL COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

PARÁGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES. Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación en periodos mensuales dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el **20%** del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio.

QUINTA. RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con **EL COLEGIO**, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que le impidan costear oportunamente las mensualidades pondrán en conocimiento inmediato a la institución y buscarán las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO** de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta.

SEXTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) estudiante, las siguientes:

- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES AUTORIZADOS:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.
- **DERECHOS:**
 - ✓ Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.
 - ✓ Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as).
 - ✓ Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
 - ✓ Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).
 - ✓ Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

- ✓ Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante.
- ✓ Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- **OBLIGACIONES:**
- ✓ Matricular el (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por **EL COLEGIO** para el caso.
- ✓ Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- ✓ Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- ✓ Apoyar al Establecimiento Educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- ✓ Velar por el progreso del (la) estudiante beneficiario (a) en todos los órdenes, en contacto permanente con **el COLEGIO**.
- ✓ Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas de **EL COLEGIO**.
- ✓ Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por **EL COLEGIO** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- ✓ En caso de que el (la) estudiante haya sido medicado (a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- ✓ Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología y/o psiquiatría que requiera el (la) estudiante beneficiario (a), ante la valoración que haga **EL COLEGIO** de la necesidad de tratamiento.
- ✓ Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física de **EL COLEGIO** por el (la) estudiante beneficiario (a).
- ✓ Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- ✓ Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- ✓ Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- ✓ Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a), conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- ✓ En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- ✓ Participar en el proceso de auto - evaluación anual del Establecimiento Educativo.
- ✓ Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los (las) estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.
- ✓ Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- ✓ Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
- ✓ Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
- ✓ Suministrar oportunamente al beneficiario(a) los implementos señalados por el Colegio para el trabajo escolar.
- ✓ Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- ✓ Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al beneficiario(a) contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.
- ✓ Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
- ✓ Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por **EL COLEGIO**, así como informar debida y permanentemente al estudiante beneficiario(a) acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.

- ✓ Suministrar al estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.
 - ✓ Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - ✓ Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - ✓ Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.
 - ✓ Proveer al estudiante todos los elementos necesarios para que pueda participar del proceso de aprendizaje remoto en casa, de acuerdo con las metodologías establecidas por el Colegio para responder a la nueva realidad derivada de la pandemia del Covid-19 y mientras duren las circunstancias y exigencias del Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.
- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL COLEGIO** tiene los siguientes:

DERECHOS:

- ✓ Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y Estudiantes y de los deberes que derivan del servicio.
- ✓ Exigir a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) Estudiante.
- ✓ Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
- ✓ Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento académico, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.
- ✓ Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

OBLIGACIONES:

- ✓ Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
 - ✓ Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
 - ✓ Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
 - ✓ Prestar en forma continua y calificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
 - ✓ Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO(A):** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará, además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del (la) estudiante o fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por suspensión de actividades del **COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre, madre y/o acudiente.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y/o disciplinario, imputable al (la) estudiante beneficiario(a) o a sus padres o acudientes autorizados.
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de Cooperación Educativa por parte del Establecimiento Educativo.

- h. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia

PARAGRAFO 1: En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

PARÁGRAFO 2: Cuando los padres de familia o acudientes opten por retirar al estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

OCTAVA. PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y **EL COLEGIO** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

NOVENA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos expresamente al COLEGIO para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, CONSULTE, REPORTE, PROCESO Y DIVULGUE A LA ENTIDAD en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con los sectores comercial y financiero.

2. Los padres y/o acudientes autorizan al COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDÍN para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO, directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos, o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES Y/O ACUDIENES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

3. **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos al COLEGIO, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales El Colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Manifiesto que en calidad de padre y/o acudiente, he sido informado de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en nuestra página web www.sbertilla.edu.co

PARÁGRAFO: El Colegio no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

4. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Al suscribir el presente contrato en calidad de padres y/o acudiente, declaramos de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al COLEGIO para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de EL COLEGIO. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales EL COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo; y que hemos sido informados de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a

mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

5. USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padres y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web [www.sbertilla.edu.co.](http://www.sbertilla.edu.co), tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

7. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación.

8. DE PROFESIÓN DE LA FE CATÓLICA: Los padres y/o acudientes declaramos que, siendo el colegio de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N). Por tanto, nos obligamos a respetar el carácter confesional del establecimiento y acoger las actividades tendientes a dicha formación: catequesis, Eucaristía, servicios espirituales, jornada de formación humano – cristiana, actividades de proyección apostólica y campaña de solidaridad con los más necesitados.

DÉCIMA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, podrán solicitar al COLEGIO que se expidan los certificados y constancias sobre el estudiante beneficiario lo cual se hará por EL COLEGIO dentro de los ocho (8) días hábiles días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Art. 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los padres de familia y/o acudientes autorizados no estén a PAZ Y SALVO por todo concepto con EL COLEGIO, éste puede negarse a la renovación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, o posterior a su terminación se someterá a la decisión que tome el Consejo Directivo del Colegio como máxima autoridad del Gobierno Escolar, de persistir la inconformidad podrán las partes acudir a la vía judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los PADRES Y /O REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A) manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

DÉCIMA TERCERA. OTROS SERVICIOS: La utilización de los servicios opcionales de transporte escolar, restaurante y cafetería, son de carácter voluntario y se prestan por personas y entidades ajenas a la entidad educativa, por lo tanto, EL COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN, no se hace responsable por la decisión voluntaria de hacer uso de ellos por parte del Estudiante Beneficiario, declarando que su uso es de total y absoluta responsabilidad de quienes actúan bajo la tutela directa del estudiante, liberando entonces de todo

reclamo y responsabilidad al COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN, su Comunidad Religiosa y demás personas conexas con éste.

DECIMA CUARTA: Documentos que hacen parte integral del presente contrato: Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los ____ días del mes de _____ de _____.

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”

Firma del padre:

Nombre del padre:

C.C.

Dirección

Teléfono:

Celular :

Correo:

Firma de la madre:

Nombre de la madre:

C.C.

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Correo:

Acudiente o codeudor

C.C

Dirección

Teléfono:

Celular :

Correo:

Estudiante

Documento


MARGOTH FABIOLA MARÍN RUIZ
C.E. 265.615 de Bogotá
Rectora